

LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO €

CERTIFICA

Que el **Subdirector de Transporte – VMT0609**, solicitó a esta Subdirección la expedición de una certificación de “INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL” en la planta de personal del Ministerio de Transporte, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE AL GRUPO DE HOMOLOGACIONES Y AVALÚOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA REVISIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS REQUERIMIENTOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR NACIONAL

Perfil:

Estudios	Formación Profesional Profesional en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería mecánica o ingeniería civil o afines.
Experiencia Relacionada	49 meses de experiencia en temas de verificación técnica de vehículos o en procesos en materia de transporte y tránsito o su equivalencia conforme a lo señalado en la resolución no. 0253040039535 de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en el numeral 10 del artículo 12 de la Resolución No. 2492 del 12 de julio de 2017, mediante la cual se delega una función en la Subdirección de Talento Humano; así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la entidad contenido en la Resolución No. 5045 del 7 de noviembre de 2018 y sus modificatorias; se advierte que, de acuerdo con la petición elevada por el Subdirector de Transporte, si bien existe personal en la planta de la entidad este resulta insuficiente para el cumplimiento de dicho objeto.

En consecuencia, se certifica que, revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente para la realización de las actividades requeridas para la prestación del servicio objeto del contrato.

Dada en Bogotá, D.C. el 06 de enero de 2026.


YURANY PÉREZ CASTRO

Revisó:	Clara Patricia Olaya Salas	Coordinadora Grupo Administración de Personal <i>cpas</i>
Elaboró	Lilia Inés Riaño Ortíz	Auxiliar Administrativo – Grupo Administración de Personal <i>Liro</i>